



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ENTIDAD GRUPO DE APOYO CIVIL Y FORESTAL PUIG CASTELLAR PARA EL AÑO 2026 (SBNO2026000007)

Sant Vicenç dels Horts, en la fecha de firma digital

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Maria Peláez Moreno, quinta teniente de Alcaldía y responsable del Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, “el Ayuntamiento”), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, asistida por el secretario accidental Sr. Ricardo Muñiz Merino.

Por otra parte, el Sr. Noé Peral Termes, con DNI núm. **8153***, en su calidad de presidente de la entidad Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar, con CIF G64066277, con domicilio a efectos de notificaciones en Passatge de Pau Vila, 7, 08620 Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo.

EXPONEN

I.– De conformidad con los artículos 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 66.3 c) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, el municipio tiene competencias propias en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios.

II.– La Ley 7/1985 y el DL 2/2003 regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de Entidades y/o Asociaciones.

III.– Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar existe interés mutuo en coordinar y mejorar las actividades divulgativas, preventivas y de intervención ante incendios forestales y actividades de protección del medio natural en el municipio, dentro de la franja de 400 m, en actividades de riesgo forestal y en la colaboración con los servicios de emergencia pública, tanto municipales como autonómicos, con activaciones de planes de protección civil municipal y/o autonómicos, como grupo de intervención correctamente reconocido, dentro del marco definido por el Documento Único de Protección Civil Municipal (DUPROCIM).

IV.– De acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que regula su reglamento, y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local aprobó el 13 de febrero de 2026 la firma del presente convenio con una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.



Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el fomento de la coordinación, colaboración, divulgación, prevención, intervención y restablecimiento a la normalidad municipal ante riesgos y emergencias donde el cuerpo voluntarios forestales tenga competencias, ya sea las establecidas en los planes de protección civil municipales como en los autonómicos, y en concreto el Plan especial de emergencias por incendios forestales de Cataluña (en adelante, "INFOCAT") bajo directrices de Bomberos de la Generalidad; además de participar y colaborar en eventos municipales con riesgo de incendio forestal o aquellos que se puedan realizar dentro de la franja forestal de 400m., y parque agrario del municipio, según el Decreto 64/1995, entre los que destacan:

- a) Realización de servicios preventivos y de sensibilización en materia de protección civil y del medio natural con el fin de dar apoyo a otros cuerpos de emergencia y seguridad durante los actos con riesgo en el municipio.
- b) Colaboración en situaciones de alerta o emergencia mediante la realización de actuaciones según las directrices descritas en el grupo de intervención en el DUPROCIM del Sant Vicenç dels Horts, especialmente ante el riesgo de incendio forestal, ventadas e inundaciones.
- c) Colaborar, dentro de los planes de protección civil municipal, a conformar el grupo de intervención, y en caso necesario, con manchas de logística.
- d) Colaborar en tareas de planificación, así como en la implantación de planes de protección civil, divulgación e información a la población.
- e) Realización de prácticas, cursos y asistencia a jornadas, tanto dentro del municipio de Sant Vicenç dels Horts como fuera. La realización de las mismas requerirá la autorización del Departamento de Protección Civil.
- f) Colaboración y/o asistencia en preventivos siguientes:
 - Correfoc de adultos e infantiles.
 - Saraos de fuego y castillos de fuegos artificiales o similares.
 - Verbena de Sant Joan.
 - Cabalgata de Reyes Magos.
 - Actividades multitudinarias en el entorno natural y agrícola.
 - Búsqueda de personas.
 - Actividades con riesgo de incendio en zona forestal y agraria.
 - Revisión de los hidrantes incluidos en el PPI de Sant Vicenç dels Horts.
 - Estado de los caminos forestales establecidos en el PPI del municipio al inicio de la campaña forestal.
 - Inspección de las franjas forestales del municipio y, formar parte del preventivo, en la ejecución de ellas y/o mantenimiento, si fuera el caso.



Serán gastos subvencionables, los gastos de funcionamiento, como suministros, mantenimiento de equipos y útiles de trabajo asignados a la entidad, cuotas bancarias, tasas de mantenimiento bancario, comisiones, gastos por actividades ordinarias y/o extraordinarias (como aniversarios de la entidad), dietas y gratificaciones debidas a operativos justificados.

Esta información queda ampliada al punto séptimo.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Segundo. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 3.000 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 26121 136 48102, y se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de julio de 2025 por acuerdo del propio Pleno municipal.

El pago del importe se hará mediante un pago inicial, en forma de anticipo, del 90% del importe y el 10% restante se hará efectivo una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención. En caso de no poder justificar la totalidad de la subvención, el importe restante será devuelto al Ayuntamiento por la vía que se considere.

Esta ayuda económica se define como el 100% del gasto subvencionado justificado por las siguientes motivaciones:

- La entidad se encuentra integrada en su mayoría por personas voluntarias del municipio de Sant Vicenç dels Horts y municipios cercanos y lo hacen de forma desinteresada, voluntaria y altruista.
- Las personas integrantes de la entidad prestan un servicio a la ciudad en materia de prevención y extinción de incendios forestales en primera respuesta, con el objetivo de reducir la probabilidad de que un conato empeore su virulencia en los primeros momentos.
- La entidad tiene una serie de gastos que no quedan incluidos en la subvención que el ADF Puig Vicenç recibe por parte de la Generalitat de Catalunya y que con la firma de este convenio se busca cubrir dichas necesidades operativas ordinarias y extraordinarias.
- Las actuaciones que realiza la entidad tienen un interés público general, tal y como:
 - Acciones impulsadas por el Ayuntamiento en tareas de vigilancia, prevención y sensibilización a la población hacia los riesgos naturales.



- Actividades preventivas en trabajos y eventos organizados por el ayuntamiento en la zona forestal y en la franja de 400m.
- Colaboración en la seguridad en eventos tradicionales y populares en el municipio que no incurran en incompatibilidades de funciones.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La entidad, Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar, declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo, ni recibir ninguna otra ayuda económica del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto. - Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto. - Son obligaciones de Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Protección Civil Municipal.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de la subvención.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.



- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Protección Civil Municipal.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de treinta días (30 días) naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cobarde. algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- k) Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, "Ley 19/2014"), y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.



- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto. - Por otra parte, Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Coordinarse con los técnicos del departamento de Protección Civil Municipal correspondientes para garantizar el buen seguimiento de los objetivos del presente convenio.
2. Coordinarse efectiva y específicamente con Bomberos de la Generalitat y con la Federación y Secretariado del ADF de Cataluña ante incendios forestales, dentro del ámbito de actuación del ADF Puig Vicenç, según los planes de protección civil establecidos y protocolos internos de funcionamiento que se establezcan en todo momento.
3. Defender de forma efectiva el medio natural del municipio en tareas como la prevención y la colaboración tal y como cumplimentación de bases de agua para la fauna, si fuera necesario; y en la vigilancia de caminos y pistas forestales definidas en el Plan de Información y Vigilancia contra Incendia Forestales (PVI) del municipio.
4. Colaborar en la elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales en el municipio, especialmente durante periodos de calor intenso, fiestas mayores, eventos municipales con pirotecnia y/o fuego, ya sea con notificación directa por parte de Agentes Rurales de la Generalidad de Cataluña o por instancia del Departamento de Protección Civil Municipal.
5. Colaborar activamente en la organización, control y ejecución de las medidas dictadas o que se dicten por el Ayuntamiento en materia de prevención, o con cualquier otro organismo que tenga autoridad y competencia en la lucha contra los incendios forestales.
6. Colaborar en la realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales del municipio sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, para que el sector tenga un mayor conocimiento.
7. Colaborar en tareas de sensibilización sobre la población rural y urbana en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts.
8. Colaboración, si se requiere, en la ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos y puntos de agua en el municipio.
9. Apoyo a la extinción de incendios forestales, como integrantes del grupo de intervención del DUPROCIM, bajo el marco del cuerpo de voluntariado de la ADF

Puig Vicenç, y teniendo en cuenta lo que se establezca en el INFOCAT vigente.

10. Colaborar en actuaciones de retirada de árboles caídos, o con peligro de caer, producidos por ráfagas, inundaciones o nevadas y heladas en la zona forestal del municipio, en caminos, pistas, ríos y ramblas, y terreno forestal y agrícola.
11. Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas a petición del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o de cuerpos operativos de emergencias públicas.
12. Formar parte de las actividades de colaboración con otras entidades del municipio en el ámbito cultural y deportivo, tal y como paradas en ferias municipales, participación en carreras, controles o avituallamientos, cabalgatas u otros ruedos sin fuego y actividades de divulgación en centros educativos.
13. Participar de forma activa en las sesiones formativas que se planteen desde el Ayuntamiento, desde el Secretariado del ADF, la Federación del ADF o los Bomberos de la Generalitat, y en concreto aquellas relacionadas con formaciones, prácticas de extinción de incendios, simulacros, mantenimiento de espacios, prevención y extinción.
14. Respetar a las autoridades públicas en tareas de extinción de incendios, en concreto a Bomberos de la Generalitat como cuerpo operativo de intervención, al cuerpo policial (Mossos de Escuadra y Policía Local) como grupo de orden y avisos, al SEM como grupo sanitario, a otros colectivos de voluntarios municipales tal y como a la Asociación de Voluntariado de Protección Civil de Sant Vicenç, a técnicos y técnicas municipales y autonómicos con competencias en emergencias, y al resto de voluntariado de defensa forestal de la misma entidad y otros que cooperen en la emergencia y post-emergencia, además de las autoridades políticas municipales.
15. Hacer uso correcto de la uniformidad del voluntariado del ADF y de los EPI's (Equipos de Protección Individual) correspondientes en cualquiera de las zonas de intervención del incendio forestal, y en otras actividades incluidas en este convenio.
16. No faltar el respeto a las figuras debidamente reconocidas en las tareas de coordinación operativa y técnica.

Séptimo. - Se subvencionarán las actividades que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. La subvención deberá justificarse como máximo el 30 de noviembre de 2026. La justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la página web de este Ayuntamiento. En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo. La justificación contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Se deberá aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Gastos indirectos: No pueden suponer un porcentaje superior al 50% del coste total de los gastos directos.
- Se deberá justificar gastos por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Otra documentación: Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad.

En el cas que el beneficiari de la subvenció presenti imports dels justificants consignats en la relació de despeses on s'inclouï un IVA deduïble ho haurà de fer constar i l'import d'aquesta quota no serà subvencionable.

El destino de la subvención será para:

- a) Cursos de formación dentro del ámbito de la protección civil con vinculación con los riesgos de Sant Vicenç dels Horts.
- b) Gastos de funcionamiento de la entidad en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts, tal como suministros básicos (agua, telefonía móvil, internet, electricidad, etc.), en el caso de que alguna de ellas no vayan a cuenta del Ayuntamiento.



- c) Material fungible diverso (recambios mecánicos, material de oficina, productos de limpieza, botellas de agua, entre otros).
- d) Alquiler de herramientas y de equipos de trabajo para dar cumplimiento a este convenio.
- e) Gastos para actividades ordinarias y extraordinarias de la entidad, tal como póliza de responsabilidad civil, mantenimiento de las herramientas y útiles que utilizan, entre otros.
- f) Dietas / avituallamientos por preventivos programados y/o por dispositivos con activación de los planes de protección civil municipales en cualquiera de las fases definidas en el DUPROCIM vigente.
- g) Cualquier otro material o actividad que pueda surgir durante el ejercicio relacionado con las tareas previstas.
- h) Material fungible tal como productos de alimentación y limpieza necesarios para la propia operatividad de la entidad y el voluntariado. No se incluye bebidas alcohólicas.
- i) Adquisición de vestuario y EPIs para llevar a cabo las tareas de voluntariado de forma segura. El vestuario que queda incluido, es el mismo que se establecen en las bases que publique la Generalitat de Cataluña para adquirir material para el ADF Puig Vicenç, siendo el siguiente, como mínimo:
 - Monos de trabajo amarillos o en los que el amarillo sea el color mayoritario, de algodón (100%) o ignífugas, con las letras ADF serigrafiadas en la espalda.
 - Botas forestales.
 - Botas forestales anticorte motosierra EPI.
 - Camales forestales anticorte motosierra EPI.
 - Pantalón de algodón (100%) o ignífugo de color verde.
 - Camisa o camiseta amarilla de algodón (100%) o ignífuga, con las letras ADF serigrafiadas en la espalda.
 - Casco RAL 1023 con gafas y protector de cancha amarillo que cumpla la normativa EN 397.
 - Casco forestal con protección auditiva y pantalla de protección EPI motosierras.
 - Gorra de algodón (100%) de color amarillo con el escudo del ADF.
 - Guantes.
 - Guantes con protección EPI para motosierras, hasta un máximo de 10 pares por año.
 - Guantes ignífugos.
 - Forro polar de color amarillo o color amarillo y verde, con las letras ADF serigrafiadas en la espalda.
 - Chaquetón de algodón verano de color amarillo o de color amarillo y verde, con las letras ADF serigrafiadas en la espalda.
 - Chaquetón de algodón invierno de color amarillo o color amarillo y verde, con las letras ADF serigrafiadas en la espalda.



- Luz frontal de LED.
- Extintor de espuma y de agua (máximo de capacidad de 6kg).
- Mascarillas FFP2 y FFP3.

- j) Limpieza y reparación de vestuario en establecimientos comerciales a tal efecto.
- k) Una comida de hermandad al año entre el voluntariado en cualquiera de los restaurantes del municipio de Sant Vicenç dels Horts con un importe no superior al 30% del coste total de la subvención o con un máximo de 400€ y de 25€ por comensal. Este importe subvencionado no incluye bebidas alcohólicas.
- l) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales y administrativos para la realización de las actividades objeto de este convenio. Se incluyen los gastos de garantía bancaria que sean necesarios.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad objeto del presente convenio.
- Bebidas alcohólicas, proyectos o actividades que generen beneficios económicos; salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto del convenio; impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA); donaciones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por:

- Técnico/a del departamento de intervención
- Técnico/a del departamento de protección civil
- Técnico/a del departamento de medio ambiente, si procede.

Octavo. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:



Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Protección Civil Municipal o persona en quien delegue.

Por parte de Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar:

- Presidente/a de Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá cada 6 meses y en su caso en el momento que sea preciso.

Noveno. - En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompleto o para que enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y, si fuera el caso, se pedirá el reintegro de la misma, y se entenderá el presente convenio como resuelto.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengará en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo. - La entidad Grupo de Apoyo Civil y Forestal Puig Castellar se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo. - La vigencia del presente convenio se establece desde su firma y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Duodécimo. - Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero. - El ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts cede en precario, y durante la vigencia del presente convenio, la gestión y utilización de las siguientes herramientas y útiles necesarios para proporcionar tareas de apoyo preventivas y correctivas dentro de las líneas de actuación de este convenio, el siguiente material:

- Moto sierra STIHL MS 291 de 45cm de espada, con cadena robusta de 3/8", de 2,8kW con motor 2-MIX y un depósito de gasolina de 0,50 litros, de 55,5 cm³ de cilindrada. El material inventariado anteriormente asciende a un importe total de 839,00€ (IVA incluido).
- 6 emisoras analógicas adquiridas en 2023, dentro del expediente CTME2023000056, con las siguientes características:
 - 6 emisoras NX-1300DE portátiles KENWOOD digital DMR UHF con batería, antena y pinza, con número de serie siguientes:
 - C3850117.
 - C3A13255.
 - C3A13256.
 - C3A13257.
 - C3A13259.
 - C3A13260.
 - 6 cargadores KSC-35S KENWOOD rápido (KNB45)
 - 6 micro-altavoces KMC-45DW 202/160/170

El material inventariado anteriormente asciende a un importe total de 2.388,54€ (IVA incluido).

- Puente lumínico de diodos azul de vehículo modelo Federal Signal Vama y mando de gestión interna de cabina de vehículo, por un importe total de 830,00€ (IVA incluido).

La entidad velará por el adecuado mantenimiento y conservación de los equipamientos cedidos, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, si fuera el caso.

Los equipos materiales cedidos dentro del presente convenio no podrán cederse a terceros ni ser utilizados en tareas que no estén contempladas en el presente convenio.

Decimocuarto. - Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios

de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevén en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo. - Las discrepancias que puedan surgir de la ejecución del presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Sant Vicenç
dels Horts

Por la entidad Grupo de Apoyo Civil y
Forestal Puig Castellar

María Peláez Moreno
Quinta teniente de alcaldía

Noe Peralas Termes
Presidente de la entidad

El secretario accidental

Ricardo Muñiz Merino